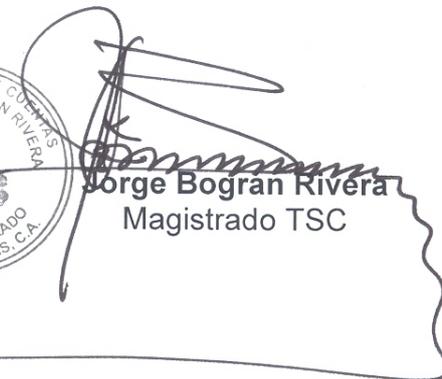


ADENDUM A CIRCULAR PRESIDENCIA/TSC. No. 006/2010

Señores Alcaldes municipales, Tesoreros, Administradores, Tributarios y Auditores Internos Municipales:

Con fecha nueve (9) de Septiembre del 2010, se emitió la Circular **Presidencia/TSC No. 006/2010**, dirigido a los Alcaldes y otros funcionarios sobre la vigilancia de la correcta aplicación del Decreto No. 30-2010, referente a la condonación de intereses, multas y recargos por mora.- Resulta que el Decreto consigna que los convenios de pago deben efectuarse dentro de los ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha de su vigencia (14 de junio del 2010). En el referido comunicado se señaló fecha de vencimiento, contando los ciento veinte (120) días como calendario, dado que el Decreto se prestaba a esa interpretación. Considerando que el mencionado Decreto tiene su ámbito de aplicación dentro de la Administración Pública y conforme lo establecido en los Artículos 43, 44, 45 y 46 de la Ley de Procedimientos Administrativos, debe entenderse que los ciento veinte (120) son días hábiles y no calendarios. En Consecuencia la fecha límite **consignada en el Comunicado**, no tiene ningún valor ni efecto. Empero, atendiendo que entre las corporaciones municipales existen diferencias entre sus días hábiles, cada ente o institución, determinará su calendario de ciento veinte días hábiles y sobre esa base aplicará la finalización de plazo.

Tegucigalpa M.D.C. 17 de noviembre de 2010



Jorge Bogran Rivera
Magistrado TSC

